TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-58/2020

RECURRENTE:
EDUARDO JAVIER GUERRERO MAYMES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-665/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de diciembre de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Eduardo Javier Guerrero Maymes, por su propio derecho y en su carácter de representante común de los solicitantes del referéndum número IEEBC/CG/REF/001/18-08-2020 en contra del **"Punto de Acuerdo 'AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEEBC/CG/REF-001/18-08-2020".**

SEGUNDO.- **Regístrese y fórmese** el expediente bajo clave de identificación número **RI-58/2020**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el diverso expediente MI-56/2020 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-58/2020 al MI-56/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TÚRNESE a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente MI-56/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA

GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS